



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **EXTRACTO de la Orden AGM/614/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020.**

BDNS (Identif.): 514703

#### **Primero.— Objeto**

Convocar para el año 2020, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2019 y las pólizas de seguro agrario incluidas en el Plan 2018, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Segundo.— Beneficiarios.**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones los titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban, un seguro agrario perteneciente a los Planes de seguros descritos en el apartado anterior, en los términos expuestos en el mismo.

El suscriptor debe declarar la integridad de su explotación, de acuerdo con lo previsto en la Orden DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018, o en su caso, la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019, o en su caso, la Orden AGM/54/2020, de 3 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020 dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado.

#### **Tercero.— Bases reguladoras.**

Por Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

#### **Cuarto.— Cuantía.**

El importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de seis millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos euros (6.556.300 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

La cuantía individualizada de esta subvención se calculará como un porcentaje sobre la que conceda ENESA, con excepción de las líneas de retirada y destrucción de cadáveres en las que se aplicará una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo de la Orden de convocatoria. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro.

En el caso de agricultores jóvenes con resolución favorable de instalación emitida en los últimos 5 años desde la publicación de la presente convocatoria, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la legislación comunitaria, el 65 por ciento del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido.

Una vez calculado el importe de subvención a cada persona beneficiaria, se le aplicará una deducción de 100 euros sobre el importe total de la subvención a percibir independientemente del número de pólizas que suscriba. En todo caso no se realizarán pagos por importe inferior a 50 euros.

#### **Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. No obstante, dicha solicitud debe perfeccionarse conforme al plazo determinado en la Orden que establece las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común correspondiente a las anualidades 2018, 2019 o 2020. Quedan exentos de realizar este trámite de perfeccionamiento, aquellas



personas beneficiarias que realicen la presentación de la “Solicitud Conjunta” en otra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.